ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG Y EL MUNICIPIO DE PASTO

El presente estudio se presenta de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido."

FECHA: NOVIEMBRE (2024)

SECRETARIA O DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD: SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Así mismo, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Dice la norma: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 Superior, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El artículo 311 ídem establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De igual forma, el artículo 315 ibídem, en concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala entre otras funciones del alcalde, las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;
- Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: " ... En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)"

Así mismo, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares ... ".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

La Corte Constitucional ha precisado en sentencia T – 442 del 4 de Julio de 2014, sobre la naturaleza jurídica del convenio interadministrativo manifestando que: "El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un convenio administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".

En esa medida, de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuyo objetivo es prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

Desde la Secretaria de Planeación Municipal, se lideran, diferentes actividades tendientes a dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial y sectores activos de la sociedad, quienes manejan información relevante y necesaria para promover el desarrollo y ordenamiento territorial en el municipio de Pasto, el cual, debe guardar una estrecha relación con los planes departamentales y nacionales.

Del mismo modo, la Secretaría de Planeación Municipal, ha identificado como propósito general la realización de actividades de elaboración, coordinación, implementación y adopción de estrategias, planes, programas y proyectos de adecuación y mejoramiento de espacio público, con lo que se pretende lograr un desarrollo armónico y equilibrado que eleve el nivel de vida de la población urbana y rural del municipio de Pasto articulando las nuevas dinámicas relacionadas con espacio público y sana convivencia.

En ese sentido, se ha identificado que en el Municipio de Pasto existe debilidad en la organización del territorio que generan problemáticas, como el deterioro de las zonas que componen el espacio público efectivo, el impacto ambiental y la degradación de ecosistemas, la ineficiencia energética, la movilidad no sostenible, el manejo inadecuado de residuos, la falta de espacios verdes y biodiversidad, el desarrollo urbano no sostenible y la falta de participación ciudadana.

Bajo ese sentido, desde la Secretaría de Planeación Municipal de Pasto, se vienen desarrollando acciones para fortalecer el componente de Planeación Territorial y necesidad del espacio público efectivo adoptando enfoques de regeneración urbana, a través del trabajo armónico e interinstitucional con otras entidades del orden municipal, departamental o nacional, que permitan dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro 2024-2027", cuyo objeto principal es proteger el entorno natural que contribuya al bienestar social y económico a largo plazo, siendo esencial para crear sociedades más resilientes, equitativas y sostenibles en el contexto de los desafíos ambientales actuales y futuros, ya que en la actualidad se carece de la generación y mejoramiento de áreas y espacios públicos efectivos.

Es por ello, que la Universidad CESMAG y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, acuerdan promover la cooperación entre ambas instituciones en áreas de mutuo interés a través de las áreas de cooperación incluirán servicios, actividades, proyectos y programas construidos, implementados y evaluados entre las partes, que se consideren factibles y de interés para las mismas, y que además contribuyan al fomento y gestión de las relaciones de cooperación entre las dos Instituciones. En todo caso, los servicios, actividades, proyectos y programas deberán estar debidamente justificados en el marco de los propósitos, misiones y/o metas de las entidades suscriptoras, siendo coherentes con las políticas, principios, lineamientos y procedimientos definidos previamente por las Instituciones o en el marco del presente convenio de cooperación. Las actividades comprendidas inicialmente en el marco del convenio son los siguientes:

i) Formulación, implementación y evaluación de proyectos y servicios dirigidos a comunidades y grupos de interés en las zonas de influencia de cada una de las instituciones;
ii) Realización conjunta de eventos, encuentros, programas de formación y/o capacitación;
iii) Formulación y desarrollo de proyectos de investigación, extensión, consultoría, asesoría y asistencia técnica con recursos propios de las instituciones, de contrapartida o resultado de convocatorias realizadas por terceros;
iv) Efectuar publicaciones conjuntas en las que se presenten balances, experiencias, modelos, iniciativas o productos de nuevo conocimiento resultado de la documentación de servicios, actividades, proyectos y programas construidos, implementados y evaluados entre las partes;
v) Participar en espacios académicos, sociales y/o culturales que permitan el intercambio de experiencias, información, iniciativas o productos de conocimiento y la visibilización de las relaciones de cooperación entre las entidades suscriptoras; vi) Utilizar de manera conjunta la infraestructura disponible en cada una de las Instituciones y los recursos logísticos necesarios para el buen desarrollo de los procesos.
vi) Facilitar las pasantías o prácticas formativas e investigativas de estudiantes y docentes en los diferentes niveles de formación para el apoyo de procesos propios de la gestión de las partes.

Bajo ese entendido, por la naturaleza jurídica de ambas partes, es viable legalmente que ellas suscriban un convenio marco de cooperación interinstitucional que les permita establecer las bases generales en relaciones de cooperación interinstitucional entre las dos instituciones, con el fin de aunar acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos a través de distintas actividades académicas, practicas, científicas, técnicas, proyectos de investigación y proyección social de ambas entidades.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé: "*En virtud del principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…*".

la Ley 1551 de 2012 "*por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" consagra en el artículo 4° que los municipios ejercen las competencias atribuidas por la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

> *a. Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.*

b. *Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.*

Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.

Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa".

En conclusión, la suscripción de este convenio marco, permitirá tener las herramientas para la celebración de convenios específicos de ejecución que por el objeto y el mecanismo de implementación que se prevea para ellos y así lo requieran, especificando en cada uno, sus peculiaridades. Tales convenios específicos harán parte del presente convenio marco de cooperación interinstitucional y deberán establecerse por escrito.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.- OBJETO: Establecer las bases generales en relaciones de cooperación interinstitucional entre la UNIVERSIDAD CESMAG y la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, bajo un marco que permite aunar acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos a través de distintas actividades académicas, practicas, científicas, técnicas, proyectos de investigación y proyección social de ambas entidades.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnologia	(10) Servicios profesionales de ingeniería e arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura	08 Ingeniería arquitectónica

2.2.- COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

En cumplimiento del objeto de este convenio, cada una de las entidades se compromete a:

1. Actuar dentro de las disposiciones establecidas en el marco de este convenio y de los acuerdos específicos que en adelante suscriban.
2. Gestionar la financiación de los recursos para las actividades académicas que aprueben las partes y que requieran de disponibilidad presupuestal. Tales recursos también pueden estar representados en talento humano, técnicos, tecnológicos, económicos y todos

aquellos se consideren factibles para ejecutarlos, de acuerdo con la reglamentación interna de cada una de las partes.
3. Propender por el logro de los objetivos y resultados propuestos.
4. Obrar con lealtad y buena fe para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio marco y de los convenios específicos.
5. Las demás que surjan como consecuencia de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes ejecutarán el objeto y las obligaciones derivadas de éste convenio interadministrativo marco de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación.

2.3. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS. El desarrollo del presente convenio marco se ejecutará a través de la celebración de convenios específicos que por el objeto y el mecanismo de implementación que se prevea para ellos y así lo requieran, especificando en cada uno, sus peculiaridades. Tales convenios específicos harán parte del presente convenio marco de cooperación interinstitucional y deberán establecerse por escrito.

PLANES DE TRABAJO: El personal designado por las dos instituciones elaborarán conjuntamente un Plan de Trabajo estableciendo los términos en que se llevarán a cabo las actividades específicas de cada proyecto, su presupuesto y en general todos los aspectos que deban establecerse. Los proyectos, así como sus modificaciones constarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes. De acuerdo con su disponibilidad y con sus propias normas, cada una de las instituciones asumirá responsabilidades por los gastos en que se incurra para la ejecución de los proyectos. Cualquier gasto financiero extra que esta actividad demande será objeto de negociación específica.

3.- ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto de este convenio marco, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando en claro que este acuerdo marco, se caracteriza solamente por plasmar la voluntad de ambas partes de unirse en procura de desarrollar un proyecto que hace parte del plan de desarrollo, en el caso del Municipio y del objeto social, para UNICESMAG.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, ésta entidad identificó que el

sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.

La contratación es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación, habilidades y experiencia.

El municipio de Pasto ha determinado, conforme a las características propias del proyecto que desea desarrollar encaminado a la investigación, análisis y seguimiento de los fenómenos urbanos y territoriales, con el fin de proporcionar información precisa, actualizada y de calidad que permita la toma de decisiones informadas en el ámbito de la planificación urbana y el ordenamiento territorial. Actualmente, el Observatorio de la UNICESMAG, está enfocado en la ciudad de Pasto, sin perjuicio de expandir su ámbito de actuación a otras ciudades y regiones en el futuro.

Dentro de las funciones principales del Observatorio de la Universidad CESMAG, se encuentran, las siguientes:
1. Recolectar, procesar y analizar datos geoespaciales y socioeconómicos de las ciudades y regiones objeto de estudio, con un énfasis especial en la ciudad de Pasto.
2. Desarrollar informes, diagnósticos y estudios sobre las dinámicas urbanas, sociales, económicas, ambientales y de infraestructura, orientados al desarrollo sostenible y la accesibilidad universal.
3. Ofrecer servicios de consultoría a entidades públicas y privadas para apoyar proyectos de desarrollo urbano, planificación territorial y mejoramiento de la calidad de vida en las ciudades, con especial atención a las necesidades de la ciudad de Pasto.
4. Fomentar la participación ciudadana en los procesos de planificación urbana a través de la divulgación de estudios y datos relevantes.
5. Apoyar a las entidades públicas y privadas en la toma de decisiones basadas en evidencia para mejorar la calidad de vida en las ciudades.
6. Coordinar proyectos de investigación que promuevan el desarrollo urbano inclusivo y sostenible, tanto a nivel local, regional como nacional.

Bajo ese entendido, por la naturaleza jurídica de ambas partes, es viable legalmente que ellas suscriban un convenio marco de cooperación interinstitucional que les permita aunar esfuerzos para estructurar y desarrollar acciones tendientes a fortalecer el componente de planeación urbana y ordenamiento territorial.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA:** El presente Convenio marco de cooperación interinstitucional y dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal alguna. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones

pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales, por lo tanto, no se requiere estudio de mercado.

- **ANÁLISIS DEL RIESGO.** Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el numeral **8.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** del presente estudio previo.

3.1.-ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:

En el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Pasto se encuentra radicado el proyecto denominado "Fortalecimiento en la implementación de los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial vigencia 2024 del municipio de pasto", BPIN: 2023520010074, radicado con fecha 29/12/2023, en el cual se contempla la contratación objeto de este estudio previo.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente convenio es indeterminado, pero determinable.

PARÁGRAFO. Para efectos de dar cumplimiento a los compromisos pactados en el presente convenio, se establece que cada entidad participará con los aportes establecidos en cada convenio específico de ejecución.

4.1.- FORMA DE PAGO:

El presente Convenio no implica ninguna erogación presupuestal para las partes.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio será de 3 años, contados a partir de su suscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, las partes de común acuerdo, mediante documento que formalice la voluntad de las mismas, podrán prorrogar el presente convenio por el término que éstas acuerden o terminarlo anticipadamente.

6.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en la ciudad de Pasto.

7.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 498 de 1998, "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".
El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el Literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de

2011 que dice: la viabilidad de celebrar los Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Convenios interadministrativos que a la letra dice: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"

9.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Debido a la naturaleza del convenio marco y la inexistencia de erogación y compromiso de recursos, no existen riesgos en la celebración del negocio jurídico.

10.- GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un Convenio Interadministrativo Marco.

11.- SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio estará a cargo de LAS PARTES así: por UNICESMAG a cargo del Vicerrector de Investigación y Extensión y la directora del Programa de Arquitectura o sus delegados; por la ALCALDIA el Secretario de Planeación o su delegado. Los mencionados se reunirán como mínimo cada periodo académico; de cada reunión se dejará constancia mediante acta suscrita por quienes en ella participen e intervengan y tendrá como funciones básicas las siguientes: **1.** Tomar y ejecutar las medidas necesarias para el normal desarrollo de este convenio; **2.** Verificar permanentemente el adecuado cumplimiento de las actividades y obligaciones de cada una de LAS PARTES, necesarias para el adecuado desarrollo de este convenio; **3.** Evaluar los alcances y resultados del convenio y con base en esto recomendar las acciones a seguir; **4.** Definir las actividades de promoción y divulgación del convenio; **5.** Elaborar, firmar y custodiar las actas de cada una de las reuniones que lleve a cabo el Comité.
Parágrafo. Previo a proponer y ejecutar cualquier actividad, presupuesto, personal, infraestructura y demás aspectos que se requieran para el óptimo desarrollo de este convenio, los miembros de este Comité las someterán a conocimiento y aprobación de las respectivas instancias institucionales, cuando así sea requerido.

12.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Por tratarse de una contratación directa el presente convenio no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

ANEXOS: Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos

- Certificado de existencia y representación de la persona jurídica
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Fotocopia libreta militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía
- Copia de RUT o NIT
- Paz y salvo municipal

DIEGO PAUL MARTINEZ ERASO
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto:
DIEGO PAUL MARTINEZ ERASO
Secretario de Planeación Municipal